

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

15125 *PLANTEAMIENTO de cuestión de inconstitucionalidad.*

Por providencia de 2 de junio corriente, el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 174/82, planteada por el Juzgado de Primera Instancia de Chiclana de la Frontera, en autos que se siguen ante el mismo para concesión de audiencia contra sentencia dictada en juicio de desahucio, sobre posible inconstitucionalidad de los artículos 785, 1.581, párrafo segundo, y 1.598, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 1.1; 9.2 y 3; 14 y 24 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1982.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

15126 *RECURSO de inconstitucionalidad número 191/1982 planteado por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 2/1982, de 11 de febrero.*

Por providencia de 9 de junio del presente año se ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 2/1982, de 11 de febrero, autorizando al Gobierno Vasco a enajenar el Colegio Menor «Pascual de Andagoya», publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 35, de 13 de marzo de 1982. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución que, de acuerdo con el 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, produce desde el día 2 de junio corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de la referida Ley impugnada 2/1982, de 11 de febrero, del Parlamento Vasco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15127 *CORRECCION de errores del Real Decreto 881/1982, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto del Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (TPF) y se dictan las normas complementarias al mismo.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» números 109 a 123, de fechas 7 al 24 de mayo de 1982, ambos inclusive, se transcribe a continuación el anexo II a que se refiere el artículo 3.º del mencionado Real Decreto:

ANEXO II

RELACION DE PRODUCTOS POR GRUPOS

Grupo 1

Sólidos:

Envases vacíos.
Vainas con pistón de percusión central y anular.
Cerillas.
Mecha de combustión lenta.
Inflamadores eléctricos.
Artículos pirotécnicos de salón.
Bombones fulminantes, petardos de jardín, laminillas de papel nitrado.
Garbanzos fulminantes, granadas fulminantes, juguetes pirotécnicos, cerillas fulminantes, accesorios de fulminato de plata.
Ramilletes de estrellas.

Líquidos:

Clorato de calcio, solución de.
Clorato de potasio, solución de.
Clorato de sodio, solución de.
Clorito de sodio, solución de.
Hidrocarburos líquidos con punto inflamación entre 55 y 100°.
Hipoclorito, solución < 50 gr. Cl₂ activo.
Adiponitrilo.
Cloruro de metileno.
Diclorometano

Gases:

Aire.
Anhídrido carbónico.
Anhídrido carbónico líquido (refrigerado).
Argón líquido.
Clorotrifluorometano (R 13) (trifluorclorometano).
Diclorodifluorometano (R 12).
Dicloromonofluorometano (R 21).
Dicloro tetra flúor etano (R 114).
Mono cloro difluorometano (R 22).
Nitrógeno líquido (refrigerado).
Oxígeno líquido.
Trifluorclorometano (clorotrifluorometano (R 13)).
Bromotrifluorometano.
Cloropentafluoretano.
Difluor-1, 1-mono cloro-1-etano.
Hexa fluoruro de azufre.
Helio líquido refrigerado.
Mezclas F₁, F₂, F₃.
Mezcla de gas R 502.
Monoclorodifluoromonobromometano.
Trifluorometano (fluoroformo).

Grupo 2

Sólidos:

Azufre (fundido).
Fósforo blanco o amarillo.
Naftalina fundida.
Tetrabromuro de carbono (tetrabromo metano).
Nitrocelulosa fuertemente nitrada.
Materia de pólvora.
Cartuchos para armas portátiles.
Inflamadores.
Bengalas de encendido, cápsulas de termita.
Encendedores de seguridad.
Cebos eléctricos sin detonador.
Cerillas pirotécnicas.
Pistones, cintas de pistones, anillos de pistones.
Corchos detonantes.
Petardos redondos.
Pistones de cartón (munición liliput).
Pistones de cartón.
Pequeñas piezas de fuegos artificiales.
Bengalas.

Líquidos:

Benzaldehído.
Cloruro de metilo.
Cresoles.
Cúmeno (isopropilbenceno).
Deca hidro naftalenos.
Diacetona alcohol (técnica).
Dietilbenceno.
Furfural.
Hexa metilendiamina.
Hidrocarburos líquidos con punto inflamación entre 21 y 55° C.
Hipoclorito, solución > 50 gr. Cl₂ activo/l₂.
Isopropilbenceno (cúmeno).
Acetato de ciclohexilo.
Alfa-metil-valeraldehído.
Anhídrido butírico.
Anhídrido isobutírico.
Anisol.
Bromo-1-cloro-3-propano.
Bromoforno.
Cloro-acetona.
Cloro anilinas líquidas.
Clorato de sodio.
Cloroforno.
Dibromuro de etileno.
Dicloroacetato de metilo.

Diclorofenoles.
 Diisocianato de 2,4 toluileno.
 Fenetidinas.
 Hexacloro-acetona.
 Hexaclorobutadieno.
 Oxalato de etilo.
 Sulfuro de sodio solución.
 Tetracloruro de acetileno.
 Tetracloruro de carbono.
 Tricloroacetato de metilo.
 Triclobencenos líquidos.
 Trimetil-1,3,5 benceno (mesitileno).

Gases:

Bióxido de nitrógeno.
 Bromuro de metilo.
 Hemióxido de nitrógeno (protóxido de nitrógeno u óxido nítroso).
 Protóxido de nitrógeno (hemióxido de nitrógeno u óxido nítroso).
 Óxido nítrico (protóxido de nitrógeno o hemióxido de nitrógeno).
 Peróxido de nitrógeno (tetróxido de nitrógeno).
 Tetróxido de nitrógeno (peróxido de nitrógeno).

Grupo 3

Sólidos:

Fenol.
 Pólv. de nitrocelul., gelatinizada.
 Nitrocelulosas plastificadas.
 Pólv. de nitrocelul., no gelatinizada.
 Pistones.
 Estopines y espoletas.
 Petardos de ferrocarril.
 Objetos con carga luminosa.
 Dispositivos fumígenos.
 Hilo piroxilado.
 Piedras detonantes, truenos cielistas o de Bach.
 Placas detonantes, martinicas.
 Bombas incendiarias, cohetes, candelas con sus fuentes, ruedas y piezas similares de fuegos artificiales.
 Materias o sustancias fumígenas, cartuchos fumígenos.

Líquidos:

Acetal (dietoxi-1, 1-etano).
 Acetato de amilo.
 Acetato de butilo, normal.
 Acetato de butilo, secundario.
 Acetato de etilo.
 Acetato de etoxietilo.
 Acetato de isobutilo.
 Acetato de isopropilo.
 Acetato de metilo.
 Acetato de propilo.
 Acido acético glacial (soluciones acuosas conteniendo más de 30 por 100 ácido puro).
 Acido bromhídrico, soluciones de.
 Acido clorhídrico, soluciones de.
 Acido flubórico, soluciones acuosas de.
 Alcohol amílico (distintos del terciario).
 Alcohol amílico terciario.
 Alcohol etílico (alcohol ordinario).
 Alcohol isopropílico (isopropanol).
 Alcohol metilamílico (metil-isobutil carbinol).
 Alcohol metílico (metanol, alcohol de madera).
 Alcohol propílico (propanol).
 Aldehído butílico (butanal butil-aldehído).
 Aldehído propiónico (propanal).
 Amoníaco anhidro, disuelto en agua.
 Anhídrido acético.
 Anhídrido sulfuroso.
 Anhídrido sulfúrico.
 Anilina.
 Alcohol ordinario (alcohol etílico).
 Bióxido de hidrógeno 40 hasta 60 por 100 (agua oxigenada).
 Bióxido de hidrógeno 6 hasta 40 por 100.
 Butanol normal.
 Butanol secundario.
 Butanol terciario.
 Carbonato dimetilico.
 Cianuros inorgánicos, soluciones de.
 Ciclohexanona.
 Clorhidrina de glicol (clorhidrina etilénica).
 Cloruro de azufre estabilizado.
 Cloruro de benzoilo.
 Cloruro de butilo normal.
 Cloruro de fosforilo (oxicloruro de fósforo).
 Cloruro de sulfurilo.
 Cloruro de tionilo.
 1-2-dicloroetano.
 Diclorepropeno.
 Dietoxi-1, 1-etano (acetal).
 Dimetoximetano (metilal).
 Dioxano.
 Estireno (vinilbenceno).
 Etanol (alcohol ordinario etílico).

Eter acético.
 Eter amilacético.
 Eter butilacético normal.
 Eter butilacético secundario.
 Eter diisopropílico.
 Etil benceno.
 Etilen-diamina.
 Formiato de etilo.
 Formiato de metilo.
 Hidrocarburos con punto inflamación < 21° C.
 Hidróxido de potasio, solución de (lejía de potasa).
 Hidróxido de sodio, solución de (lejía de sosa).
 Isopropanol (alcohol isopropílico).
 Lejía de potasa (hidróxido potásico).
 Lejía de sosa (hidróxido sódico).
 Metanol (alcohol metílico).
 Metilal (dimetoximetano).
 Metil-isobutil carbinol (alcohol metilamílico).
 Mono-clorobenceno.
 Nitro benceno.
 Oxicloruro de fósforo (cloruro de fosforilo).
 Paraaldehído.
 Pentacloruro de antimonio.
 Piridina.
 Propanol (alcohol propílico).
 Propionato de metilo.
 Propilén-diamina.
 Silicato de etilo (silicato tetraetilico).
 Trementina.
 Tetracloruro de silicio.
 Tetracloruro de titanio.
 Tetra hidro furano.
 Tricloruro de fósforo.
 Trietilamina.
 Trietilen-tetramina.
 Tripropilamina.
 Vinilbenceno (estireno).
 Xilenos.
 Xilenoles.
 Acidos cloroacéticos líquidos.
 Acido cresílico.
 Acido propiónico.
 Acrilamida, solución.
 Aldehído heptílico (heptanal).
 Aldehído octílico (octanal).
 Alcohol desnaturalizado.
 Alcohol isobutílico.
 Alcoholes líquidos no tóxicos, puros o mezclados, no especificados en otro lugar.
 Alquifenoles no especificados en otros lugares.
 Alfa metil estireno.
 Aluminato de sodio, solución.
 Bifluoruro de amonio.
 Borato de trimetilico.
 Bromoacetato de metilo.
 Bromoacetato de etilo.
 Bromobenceno.
 Bromuro de metileno (dibromometano).
 Bromuro de etilo.
 Butirato, n. de etilo.
 Cloro acetato de metilo.
 Cloroacetato de etilo.
 Clorocresoles.
 Cloroformiato de terbutilciclohexilo.
 Cloronitro bencenos.
 Cloronitro toluenos.
 Cloropicrina.
 Clorotoluenos.
 Cloruro de bencilidino (fenilcloroformo).
 Cloruro de bencilo.
 Cloruro de bencilideno.
 Cloruro de butirilo.
 Complejo ácido acético fluoruro de boro.
 Ciclohexilamina.
 Ciclooctadieno.
 Ciclopentanona.
 Dipropileno triamina.
 Dicloruro de propileno.
 Diclopentadieno (técnico).
 Diclheptadieno.
 Dibutilamina normal.
 o-Diclorobenceno.
 N, N-dimetilanilina.
 Diisobutilenos.
 Aminofenoles.
 N, N-dietilanilina.
 N, N-dimetilciclohexilamina.
 Eter alilolídico.
 Eter butílico, n.
 Eter del petróleo.
 Eter dietílico diclorado.
 Etilamilcetona.
 N-etilanilina.
 Etil-2-hexilamina.
 Fenil diamina.
 Fluorbenceno.
 Fluortolueno.

Hidrocarburos terpénicos.
 Isobutiraldehído.
 Isobutirato de isobutilo.
 Mercaptán metílico perclorado.
 Metafenilendiaminas.
 Metilciclohexano.
 Metilciclohexanona.
 Metilciclopentano.
 Metil-2-etil-5-piridina.
 Metil-2-furano.
 Metilmorfolina.
 Metiltetrahidrofurano.
 Monobromo butanos.
 Mononitrocresoles.
 Nitroanisoles.
 Nitrato de isopropilo.
 Nitroxilenos.
 Ortoclorofenol.
 Ortoformiato de etilo.
 Óxido de mesitilo.
 Paracloro-ortoanisidina.
 Pentanos e isopentanos.
 Pesticidas a base de carbamatos no especificados en otro lugar.
 Pesticidas organoclorados no especificados en otro lugar.
 Pesticidas organofosforados no especificados en otro lugar.
 Propionato de etilo.
 n-propilbenceno.
 Resinas en solución P. i. < 21° C.
 Resinas conteniendo como máximo 30 por 100 P. i. > 21° C.
 Sulfato de etilo.
 Tetrahidrotiofeno.
 Tintas de imprenta P. i. < 21° C.
 Tintas de imprenta P. i. ≥ 21° C.
 Toluidinas.
 Toluileno-diamina-2,4.
 Tributilamina.
 Tricloroacetaldehído.
 Triisobutileno.
 Trimer de propileno.
 White spirit.

Gases:

Monocloro difluoromonobromometano.

Grupo 4**Sólidos:**

Potasio.
 Sodio.
 Silicicloroformo.
 Mechas sin cebas (mecha de combustión rápida y cordón detonante).
 Cebos detonantes.
 Truenos de aviso, tiros de fusil y artículos destinados a producir una ruidosa detonación.

Líquidos:

Acetaldehído (aldehído acético).
 Acetato de vinilo.
 Acetona.
 Aceto nitrilo.
 Acido clorosulfónico.
 Acido fluorhídrico, soluciones acuosas > 85 por 100.
 Acido fluorhídrico, soluciones acuosas de 60 a 85 por 100.
 Acido fluorhídrico, soluciones acuosas < 60 por 100.
 Acido fórmico.
 Acido nítrico > 70 por 100.
 Acido nítrico del 55 al 70 por 100.
 Acido perclórico < 50 por 100.
 Acido perclórico 50-72,5 por 100.
 Acido sulfonítrico > 30 por 100.
 Acido sulfonítrico hasta 30 por 100.
 Acido sulfúrico > 85 por 100.
 Acido sulfúrico > 75 por 100 hasta 85 por 100.
 Acido sulfúrico < 75 por 100.
 Acido sulfúrico fumante (oleum).
 Acido sulfúrico residual.
 Alcohol alílico.
 Aldehído acético (acetaldehído).
 Benceno.
 Bióxido de hidrógeno > 60 por 100.
 Butanona-2 (metil etil cetona).
 Butilamina.
 Cianhidrina de acetona.
 Cianuro de metilo (acetronitrilo).
 Ciclohexano.
 Ciclohexeno.
 Ciclopentano.
 Cloro preno (cloro butadieno).
 Alcohol metilamílico (metil-isobutilcarbinol).
 Cloruro de acetilo.
 Cloruro de alilo.
 Cloruro de etilo.
 Dietilamina.
 Epiclorhidrina.
 Eter etílico.
 Eter sulfúrico.

Hidracina en soluciones acuosas 64-72 por 100.
 Hidracina en soluciones acuosas < 64 por 100.
 Isopropilamina.
 Mercaptán etílico.
 Metil etil acetona (butanona-2).
 Metil isobutil carbonil (alcohol metilamílico).
 Metil isobutil cetona.
 Metil vinil cetona.
 Mezclas sulfonítricas > 30 por 100.
 Mezclas sulfonítricas < 30 por 100.
 Mono-metilamina, solución de.
 Oleum (ácido sulfúrico fumante).
 Sulfato dimetílico.
 Tolueno.
 Trimetilamina, solución de.
 Acido alquil-sulfónico.
 Acido aril sulfónico.
 Acido arsénico.
 Acido fluosilícico.
 Aldehído crotónico.
 Alil amina.
 Bicloruro de azufre.
 Bromuro de bromacetilo.
 Carbonato dietílico.
 Tribromuro de fósforo.
 Trimetil clorosilano.
 Cloroformiato de metilo.
 Cloroformiato de etilo.
 Cloroformiato de etilo-2-hexilo.
 Cloro-2-propano.
 Cloruro de cloroacetilo.
 Cloruro de dicloracetilo.
 Cloruro de pivaloilo.
 Cloruro de propionilo.
 Cloruro de tricloracetilo.
 Dicloro-1,2-etileno.
 Diisobutilamina.
 Diisopropilamina.
 Dimetilamina solución.
 Dimetilformamida.
 Dimetilhidracina.
 Dinitrotoluenos.
 Disulfuro dimetílico.
 Etilamina, solución.
 Etilen imina.
 Etil-1-piperidina.
 Isocianato de butilo. n.
 Isocianato de butilo. terc.
 Isocianato de isobutilo.
 Isocianato de isopropilo.
 Metildiclorosilano.
 Metiltriclorosilano.
 Monoclorodimetil éter.
 Mononitrotoluenos.
 Nitrilo isobutírico.
 Nitropropanos (mono).
 Ortoanisidina.
 Oxitricloruro de vanadio.
 Pesticidas a base de carbamato. P. i. < 32° C.
 Pesticidas organoclorados. P. i. < 32° C.
 Pesticidas organofosforados. P. i. < 32° C.
 Propilén-imina estabilizada.
 Sulfato ácido de nitrosilo en solución sulfúrica.

Gases:

Acido bromhídrico anhidro (bromuro de hidrógeno).
 Acido clorhídrico anhidro (cloruro de hidrógeno).
 Acido clorhídrico licuado.
 Acido fluorhídrico anhidro (fluoruro de hidrógeno).
 Amoniaco anhidro.
 Bromuro de hidrógeno (ácido bromhídrico anhidro).
 Butano.
 Butadieno 1-3.
 Buteno-1-(butileno).
 Butileno (buteno-1).
 Ciclo propano.
 Cloro.
 Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico anhidro).
 Eter dimetílico (óxido de metilo).
 Etileno.
 Etileno líquido.
 Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico anhidro).
 Gas natural líquido.
 Isobutano.
 Isobuteno (isobutileno).
 Metano (líquido) refrigerado.
 Metilamina anhidra (monometilamina anhidra).
 Mezclas de hidrocarburos (gases licuados).
 Monometilamina anhidra (metilamina anhidra).
 Oxicloruro de carbono.
 Óxido de metilo (éter dimetílico).
 Óxido de propileno.
 Propano.
 Propeno (propileno).
 Trimetilamina anhidra.
 Propileno (propeno).
 1,1-difluoretileno.

Dimetilamina anhidra.
Etilamina anhidra.
Mercaptán metílico.
Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico).

Grupo 5

Sólidos:

Trinitrotolueno.
Pólvora negra.
Explosivos pulverulentos.
Explosivos cloratos y percloratos.
Dinamitas, dinamitas-goma y dinamitas gelatinizadas.
Cápsulas de sondeo.
Objetos de carga propulsora.
Torpedos perforantes.
Objetos con carga explosiva y con carga explosiva y propulsora.
Cohetes antigranizo, bombas o carcasas volantes.
Polvos relámpagos de magnesio.

Líquidos:

Acido cianhídrico, solución acuosa.
Acrilato de etilo.
Acrilato de metilo.
Acrilonitrilo (nitrilo acrílico).
Acroleína.
Bromo.
Etil fluido (plomo alquilos).
Hidroperóxido de cumeno (hidroperóxido de cumilo).
Hidroperóxido de p-mentano.
Hidroperóxido de pinano.
Isopreno.
Metacrilato de metilo.
Nitrilo acrílico (acrilonitrilo).
Plomo alquilos (etil fluido).
Sulfuro de carbono.
Acrilato de butilo, n.
Acrilato de isobutilo.
Aluminio trietilo.
Aluminio trimetilo.
Halogenuros de aluminio-alquilos.
Cloruro de vinilideno.
Diceteno.
Hidroperóxido de di-isopropilbenceno.
Metacrilato de butilo.
Metacrilato de dimetilamino-etilo.
Metacrilato de etilo.
Metacrilato de isobutilo.
Nitrato amónico (soluciones concentradas y calientes).
Hexil ácido picrico, pentolitas, hexolitas y pentrita.
Cuerpos nitrados solubles en agua (como trinitroresorcina), insolubles en agua (como tetralita) y vainas de tetralita.
Pentrita y hexógeno húmedos, pentolitas y hexolitas húmedas y mezclas húmedas de pentrita y hexógeno flegmatizadas.
Peróxido de benzoilo, de ciclohexanona y de parabenzoilo.
Gases:
Cloruro de vinilo.
Eter metilvinílico (óxido de metilvinílico).
Fosgeno.
Óxido de etileno.
Óxido de metilvinílico (éter metilvinílico).
Mezcla de metil acetileno/propadieno e hidrocarburos.

SOBRE EL TRANSPORTE DE MATERIAL RADIOACTIVO Y OTROS POSIBLES GRUPOS DE CLASIFICACION

La clasificación del material radiactivo de acuerdo con unos determinados grupos implica considerables dificultades. Los eventuales daños que podría producir el material radiactivo durante su transporte son de naturaleza diferente: La radiación directa emitida, la radiotoxicidad específica de los diversos materiales, la naturaleza fisionable de algunos de ellos, etc.

En base a ello se ha elaborado con carácter orientativo la clasificación que figura a continuación. Hay que subrayar que esta clasificación no puede atribuirse ninguna relación de correspondencia con los otros grupos asignados al resto de materias peligrosas.

Clasificación de las materias radiactivas

Grupos	Materias
1	Embalajes vacíos. Pequeñas cantidades. Instrumentos y artículos manufacturados.
2	Materias de baja actividad específica. Materias sólidas de baja actividad.
3	Materias radiactivas en forma especial, con actividad no superior a A ₁ , o las materias radiactivas que no están en forma especial, con actividad no superior a A ₂ .
4	Materias radiactivas en forma especial, con actividad superior a A ₁ , o materias radiactivas que no están en forma especial, con actividad superior a A ₂ . Material fisionable en cantidad superior a 180 g. de U-235 o 90 g. de plutonio o 100 g. de U-233.

DEFINICIONES

Naturaleza de las materias	Límites por bulto
Sólidos y gases:	
Forma especial	10 ⁻³ A ₁
Otras formas	10 ⁻³ A ₂
Litio	20 Ci
Líquidos:	
Crudos de litio en solución acuosa:	
Menor de 0,1 Ci/l	1.000 Ci
De 0,1 Ci/l a 1,0 Ci/l	100 Ci
Más de 1,0 Ci/l	1 Ci
Otros líquidos	10 ⁻⁴ A ₂

Embalajes vacíos.—Embalajes que hayan contenido materias radiactivas.

Pequeñas cantidades.—Materias radiactivas que no excedan de los límites señalados en el cuadro siguiente y que no contengan más de 15 gramos de uranio-233, de uranio-235 o de una mezcla de cualquiera de estos radionúclidos.

Instrumentos y artículos manufacturados.—Relojes, válvulas o aparatos electrónicos, a los cuales se han incorporado materias radiactivas, cuya actividad no excede los límites indicados en el cuadro siguiente. Además, la cantidad total por bulto de uranio-233, de uranio-235, de plutonio-238, de plutonio-239, de plutonio-241 o de una mezcla de cualquiera de estos radionúclidos, siempre que no pase de 15 gramos.

Naturaleza de las materias	Límites por unidad	Límites por bulto
Sólidos:		
Forma especial	10 ⁻² A ₁	A ₁
Otras formas	10 ⁻² A ₂	A ₂
Líquidos	10 ⁻³ A ₂	10 ⁻¹ A ₂
Gases:		
Tritio	20 Ci	200 Ci
Forma especial	10 ⁻³ A ₁	10 ⁻² A ₁
Otras formas	10 ⁻³ A ₂	10 ⁻² A ₂

Materias de baja actividad específica.—Las materias pertenecientes a uno de los siguientes grupos:

i) Materias que tienen una actividad uniforme no excediendo de 10⁻⁴ A₂/g.

ii) Objetos no radiactivos contaminados bajo una forma no dispensable, a un nivel que no exceda de 1 μ Ci/cm² para los emisores beta y gamma y los emisores alfa de baja toxicidad, o de 0,1 μ Ci/cm² para los demás emisores alfa.

Materias sólidas de baja actividad.—Las materias pertenecientes a unos de los grupos siguientes:

i) Materias que tienen una actividad uniforme y que no excedan de 2 × 10⁻³ A₂/g.

ii) Objetos no radiactivos contaminados a un nivel que no exceda de 20 μ Ci/cm² para los emisores beta y gamma y los emisores alfa de baja toxicidad, o de 2 μ Ci/cm² para los demás emisores alfa.

Materias radiactivas en forma especial.—Materia radiactiva sólida no susceptible de dispersión, o una cápsula precintada que contenga una materia radiactiva. La cápsula precintada estará construida de manera que sólo pueda abrirse destruyéndola.

A₁ y A₂:

Se entiende por A₁ la actividad máxima de materias radiactivas en forma especial autorizada en un bulto del tipo A.

Por A₂ se entiende la actividad máxima de materias radiactivas, que no están en forma especial, autorizada en un bulto del tipo A.

Valores de A₁ y A₂ para los radionúclidos, ver cuadro XX del texto del TPC.